



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Demandante	Carmen Julia Mesa de García
Causante	Margarita Mesa Sánchez
Radicado	9434
Auto	Interlocutorio No. 2776
Asunto	Resuelve solicitud – nombre de heredera

La apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de corrección de la sentencia dentro del presente trámite de sucesión pues en su momento, adujo, se incurrió en error en el nombre de la Señora Carmen Julia Mesa de García, como heredera testamentaria, lo que generó error en la anotación en el Certificado De Tradición y Libertad del bien inmueble adjudicado.

Así las cosas, una vez revisada la documentación arrimada por la petente, pues el trámite de sucesión fue retirado del despacho para su protocolización el 24 de febrero de 1981 por la abogada Luisa Margarita Henao, tal y como consta en respuesta a derecho de petición obrante en el archivo 2 del expediente digital, se encuentra lo siguiente.

1. En efecto en este despacho se adelantó proceso de sucesión de la causante María Margarita Mesa de Sánchez.
2. Copia de providencia de enero 31 de 1981 emitida por este Juzgado en donde en su parte resolutive se aprueba de pleno derecho el trabajo de partición y adjudicación de la causa mortoria de MARGARITA MESA SANCHEZ, sin que en parte alguna se mencione a los herederos.
3. Copia del escrito de adjudicación presentado por la abogada LUISA MARGARITA HENAO del que se lee la adjudicación a la heredera NORA JULIA MESA DE GARCÍA, sin indicar documento de identificación.
4. Copia de la escritura pública 5646 de noviembre 17 de 1978 de la Notaría Quinta de Medellín, contentiva del testamento otorgado por MARGARITA MESA SÁNCHEZ, en la que en la cláusula tercera se

designa como heredera universal de todos los bienes que poseyere a la señora JULIA MESA DE GARCÍA con c.c. 21.318.909.

5. Que por escritura pública número 2901 de octubre 16 de 1981 de la Notaría séptima se protocolizó el expediente contentivo del juicio de sucesión de María Margarita Mesa de Sánchez.
6. Que por escritura pública número 1170 del 25 de abril de 2007 de la Notaría Séptima se aclaró el anterior instrumento público (Escritura Pública 2901) la que en su cláusula Tercera expresa: *“Que en apartes de la Sentencia de fecha 31 de enero de 1981 del Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín y por ende en la Anotación N° 3 del Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria N°. 01N-186746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se anotó **NORA JULIA MESA DE GARCÍA**, cuando en realidad su nombre correcto es **CARMEN JULIA MESA DE GARCÍA**.*

*Por lo tanto, viene ACLARAR la escritura pública 2.901 del 16 de octubre de 1981, otorgada en la Notaría Séptima de Medellín que contiene la protocolización de sucesión de MARGARITA MESA SANCHEZ, en cuanto citar correctamente su nombre, pues se anotó **NORA JULIA MESA DE GARCÍA**, siendo su nombre correcto **CARMEN JULIA MESA DE GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.318.909, quien es la misma persona, tal y como aparece en la cédula de ciudadanía que en copia auténtica se anexa al presente instrumento para su protocolización.*

PARAGRAFO: *Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, tomar nota de esta aclaración”.*

7. Copia de la partida de bautismo de la señora de la señora CARMEN JULIA MESA SÁNCHEZ
8. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora CARMEN JULIA MESA DE GARCÍA que da cuenta que su identificación es 21.318.909.

De tal acervo probatorio y su análisis conjunto, concluye el despacho que en efecto la heredera testamentaria de la señora MARGARITA MESA SÁNCHEZ cuyo trámite sucesoral se adelantó en este despacho fue **CARMEN JULIA MESA DE GARCÍA cuya cédula de ciudadanía es 21.318.909**. No obstante, durante el proceso de sucesión, se presentaron varios errores en los documentos adjuntos en su momento, por su apoderada judicial, tanto es así que la misma Notaría Séptima del Círculo de Medellín aclaró el instrumento público de protocolización de la sucesión, mediante escritura pública 1170 de abril 25 de 2007 en el sentido de tener

como heredera a la señora CARMEN JULIA MESA DE GARCÍA, indicándole al señor registrador tener en cuenta tal aclaración.

Así entonces, toda vez que, en la actualidad en Certificado de Libertad y Tradición número 01N-183746 Anotación 3, donde se inscribió la adjudicación por sucesión se encuentra vigente y teniendo en cuenta que el error en el nombre de la señora Carmen Julia puede impedir la inscripción de futuras anotaciones a su nombre, se tendrá para todos los efectos como heredera de la señora MARGARITA MESA SÁNCHEZ a la señora CARMEN JULIA MESA DE GARCÍA con c.c. 21.318.909, ordenando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte corregir la anotación número 3 del folio de matrícula 01N-183746 en tal sentido y teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal,

RESUELVE

Primero: Tener como heredera de la señora MARGARITA MESA SÁNCHEZ, para todos los efectos a CARMEN JULIA MESA DE GARCÍA con c.c. 21.318.909.

Segundo: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte corregir la anotación número 3 del folio de matrícula 01N-183746 en tal sentido y teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

pez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 132 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 15 DE AGOSTO
DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Paula Andrea Sierra Caro

Firmado Por:

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f343041e5643c3eaf903aa9810cccfb289e0004862919824ea73b37e7a5fcf**
Documento generado en 14/08/2023 02:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>